



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **004387** DE 2010

- 8 OCT 2010

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – El Doncello (Caquetá) y Viceversa"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – El Doncello (Caquetá) se encuentra autorizada de la siguiente manera:

Empresa 1: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR FLORENCIA LTDA"

Saliendo de Bogotá D.C.:	20:30
Saliendo de El Doncello:	18:00
Clase de Vehículo:	Bus/Buseta
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria
Vía:	Neiva-Florencia

004387 0001 2010 DE 2010
"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C.
(Cundinamarca) – El Doncello (Caquetá) y Viceversa"

2.

Que la empresa antes señalada, presentó el estudio de oferta y demanda correspondiente, así como los resultados y solicitó mediante radicado MT20103210311162 del 27 de mayo de 2010, MT20103210480872 del 9 de agosto de 2010 y MT20103210488472 del 11 de agosto de 2010 la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

Empresa 1: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR FLORENCIA LTDA"

Saliendo de Bogotá D.C.: 22:30
Saliendo de El Doncello: 21:00
Clase de Vehículo: Bus
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Vía: Neiva-Florencia

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró que la movilización promedio diaria es de 24 pasajeros/día, con las preferencias horarias indicadas en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa ya mencionada en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – El Doncello (Caquetá) y viceversa, de acuerdo a la demanda encontrada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa Cooperativa de Motoristas de Florencia Ltda "Coomotor Florencia Ltda" autorizada en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, tal como se indica en el formulario de revisión y los anexos A y B del mismo; los cuales hacen parte de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – El Doncello (Caquetá) y Viceversa, la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Empresa 1: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR FLORENCIA LTDA"

Saliendo de Bogotá D.C.: 22:30
Saliendo de El Doncello: 21:00
Clase de Vehículo: Bus
Nivel de Servicio: Corriente
Frecuencia: Diaria
Vía: Neiva-Florencia

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – El Doncello (Caqueta) y Viceversa"

3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Motoristas de Florencia "Comotor Florencia Ltda". (Calle 16 No. 8-27 Florencia – Caquetá; Teléfono 4358935 – Fax: No reportó).

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 8 OCT 2010

DAVID BECERRA FONSECA
Subdirector de Transporte

Proyectó: Javier Orlando Aguillón Buitrago
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino
Aprobó: David Becerra Fonseca.
28/05/2010



Ministerio de Transporte
 Dirección General de Transporte
 y Tránsito Terrestre Automotor
 REGIONAL MUILA Y CAQUETA
 NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: a las 9:30 horas del día 17 de Noviembre de 2010 notifico

personalmente al señor Luis diver Ramirez Gil

con C.C. No. 79.368.286 de Bogotá - quien actúa como Representante
legal de Coomotor Florenza de la resolución No. 004382

del 08 de octubre de 2010 por la cual Se autoriza la reestructuración de
horarios en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) - El Dancello (Cauca) y
Viceversa.

Al notificado se le entregó copia de la resolución de la cual se le advirtió que
 contra esta proceda (n) el recurso de Reposición y Apelación

ante El subdirector de Transporte y El Director de Transporte y
Tránsito del Ministerio de Transporte respectivamente

dándosele intervención en esta diligencia o dentro de los días contados
 a partir del siguiente al de esta notificación.

[Firma] 79.368.286 R.L.
 EL NOTIFICADO

[Firma]
 EL NOTIFICADOR